



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

DEMANDANTE: LIBARDO ANTONIO GUTIERREZ DE HORTA
DEMANDADOS: VALORES Y CONTRATOS S.A. Y OTROS
EXPEDIENTE No: 08001310500420150033002
RADICACIÓN INTERNA: 61914-E
MAGISTRADA PONENTE: KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022)

RESUELVE:

REVOCAR la sentencia consultada de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2.017), proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del proceso ordinario laboral instaurado por el señor LIBARDO ANTONIO GUTIÉRREZ DE HORTA contra la empresa VALORES Y CONTRATOS S.A., A.R.L. SUR. A.F.P. COLFONDOS S.A. y en su lugar se dispone: PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito postuladas por la entidad accionada Valores y Contratos S.A denominadas INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y PRESCRIPCIÓN. SEGUNDO: DECLARAR que el despido de que fue objeto el accionante por la empresa Valores y Contratos S.A en fecha 1° de septiembre de 2.013, carece de efectos jurídicos al gozar aquél de estabilidad laboral reforzada. TERCERO: ORDENAR a la compañía Valores y Contratos S.A, a reintegrar al demandante Libardo Antonio Gutiérrez de Horta a un cargo igual, similar o superior al que venía desempeñando al interior de dicha sociedad, que esté acorde con la condición de salud. CUARTO: CONDENAR a la empresa Valores y Contratos S.A. a reconocer y pagar al demandante Libardo Antonio Gutiérrez de Horta, los salarios y prestaciones sociales, así como la cancelación al sistema de los aportes a seguridad social impagados, liquidados desde el 1° de septiembre de 2.013 y hasta que se haga efectivo el reintegro. Asimismo, a título de indemnización, los 180 días de salarios –art. 26 de la ley 361 de 1.997-, que se liquidan con el salario diario de \$22.981,80 y que asciende a la suma de \$4.136.724. QUINTO: AUTORIZAR a la empresa Valores y Contratos S.A. a descontar del valor a pagar por salarios y prestaciones insolutas, el monto cancelado a favor del demandante a título de cesantías parciales según liquidación definitiva de prestaciones sociales. SEXTO: Costas en primera instancia a cargo de la parte vencida Valores y Contratos S.A. de conformidad con el numeral 3° del art. 365 del CGP y sin costas en este grado de jurisdicción. Se deja constancia que el proyecto de sentencia en este proceso fue discutido y aprobado en Sala según Acta No.034. NOTIFÍQUESE por edicto, el cual se fijará por el término judicial de tres (3) días. Y CÚMPLASE ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días

09/08/2022 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.



**SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

Se deja constancia que el presente EDICTO fue desfijado hoy	11/08/2022 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).
--	---

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC